

301.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2018-00619.

En los términos del artículo 75 del C.G.P, se acepta la sustitución de poder que realiza la apoderada demandante Dra. CLAUDIA MARIA VILLEGAS ZULUAGA, portadora de la T.P. Nro. 91.497 del C.S de la J, en el Dr. LUIS SANTIAGO RESTREPO LOPEZ, portador de la T.P. Nro. 201.649 del C. S. de la J, a quien se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso en representación de la demandante.

Se requiere a la parte demandante para que allegue certificación de la empresa de correo respectiva correspondiente a la guía Nro. 9100182998, con el fin de verificar el resultado de la citación de notificación personal enviada al demandado.

NOTIFIQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA.

JUEZ.

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO**
Nº _____ Fijados hoy _____ en
la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Secretaria _____

